

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 26 de octubre de 2010

849/10

Expte. Nº 14.375/97

VISTO:

Que por Resolución Nº 630-HCD-10, se aprueba el arancel para cursar las Carreras de Postgrado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, vigente a partir del Período Lectivo 2010; y

CONSIDERANDO:

Que para la Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se fija el siguiente arancel:

-Inscripción a la Carrera: \$ 250= (Pesos Doscientos Cincuenta).

-Un total de Dieciocho (18) cuotas de \$ 250= (Pesos Doscientos Cincuenta), cada una.

Que en referencia a la consulta realizada por el Área Administrativa Contable de la Facultad, sobre el cobro del arancel de la citada Carrera, el Comité Académico Regional de las Carreras de Postgrado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, aconseja que las dieciocho (18) cuotas sean cobradas dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la Carrera;

Que la Escuela de Postgrado de la Facultad toma conocimiento de la propuesta realizada por el Comité Académico Regional y recomienda su aprobación.

Que el Honorable Consejo Directivo en su XVI Reunión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2010, resuelve aprobar el Despacho Nº 79/2010, modificado en la parte resolutiva, dejando aclarado que los estudiantes de la Carrera de Postgrado Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, deben abonar las dieciocho (18) cuotas establecidas por Resolución Nº 630-HCD-10, dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la Carrera, correspondiendo abonar nueve (9) cuotas en el primer año y nueve (9) cuotas en el segundo año;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

M.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA (en su sesión ordinaria del 20 de Octubre de 2.010)



Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 **REPUBLICA ARGENTINA** E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

849/10

Expte. Nº 14.375/97

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar aclarado que los estudiantes de la Carrera de Postgrado Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, deben abonar las dieciocho (18) cuotas establecidas por Resolución Nº 630-HCD-10, dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la Carrera, correspondiendo abonar nueve (9) cuotas en el primer año y nueve (9) cuotas en el segundo año.

ARTÍCULO 2º.-Determinar que la presente Resolución debe fehacientemente notificada a todos los Doctorandos comprendido en base al padrón registrado por el Dpto. Docencia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Rectorado, a Secretaría Académica, a Secretaría Administrativa, a la Escuela de Postgrado, a los señores estudiantes de la Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y siga al Dpto. de Docencia para su toma de razón y demás efectos. MNG/jab

u. Mónica Liliana PARENTIS SACRETARIA

PACULTAD DE NIGERNAMA

ING. JORGE FELIX ALMAZAN DECANO FAOULTAD DE INGENIERIA